



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2022

No. 788

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número veintiocho de la calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa Fracción Oriental del Lote cincuenta y seis Manzana dieciséis del Cuartelito, Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Segunda Publicación 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la calle de Donizetti, en la colonia Vallejo Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la calle Donizetti, actualmente calle Cayetano Donizetti número 214, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo a. Madero, Segunda Publicación 7

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como Inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y enero 2023 24

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Contigo Vecina 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Contigo Vecina, para el Ejercicio Fiscal 2022 43

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se determinan los días Inhábiles para la práctica de Actos Administrativos Inherentes a los Trámites, Servicios y Procedimientos atendidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en los términos que se señalan 46

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado. Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON, Ejercicio 2022 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC, Ejercicio Presupuestal 2022 75
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA Ejercicio Presupuestal 2022 96
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Valor es Alimentación Saludable; para el Ejercicio 2022 120
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Misión Transporte Universitarios, para el Ejercicio Fiscal 2022 137
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2022 156

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 157

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/11/2022 por el que se establece el Procedimiento para otorgar la Medalla José María Iglesias, como reconocimiento público al desempeño y mérito profesional de personas abogadas que presten sus servicios en la Fiscalía 158

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de Actas Entrega Recepción de los Recursos 165

Continúa en la Pág. 3

Viene de la pág 2.

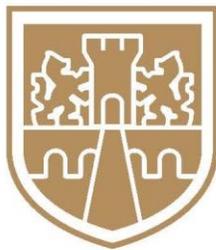
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos del INFODF 166
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo Mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, sustanciados por la Contraloría 167

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 168

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 970/2021, Segunda Publicación 186
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 966/2021, Segunda Publicación 191
- ◆ **Aviso** 195



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, en mi carácter de Alcaldesa de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110, y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 22, y 28, del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL, PIAPRON”, EJERCICIO 2022, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDIA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre del programa social y dependencia responsable.

1.1. Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022.

1.2. La Dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, es la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

1.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, será la responsable de la operación del Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. Materia de relevancia estratégica: Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres; Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; Pobreza, desigualdad y calidad de vida. Eje 2. Ciudad próspera y dinámica. Materia de relevancia estratégica: Prosperidad y empleo; Economía local y sustentabilidad. Eje 3. Ciudad sustentable, sana y resiliente. Materia de relevancia estratégica: Economía circular y acción climática; Suelo de conservación, cuencas, agua y sanidad.

Así como, al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGBTTTIQA, 1.7 Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas Residentes; Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo, 2.1.1 Apoyo a la Industria Innovadora, Sustentable y la Economía Circular, 2.1.2. Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, 2.1.3 Fortalecer la Economía Social y el Emprendimiento. Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno Abierto, 6.3.1 Democracia Participativa.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en el artículo 27 Constitucional, fracción XX.

Así mismo, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 1, 2 incisos a), b), y c) y 3; Artículo 4, apartados: A. De la Protección de los Derechos Humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y No Discriminación; Artículo 7, apartados: D. Derecho a la Información, E. Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales; Artículo 8, apartado: C. Derecho a la Ciencia y a la Innovación Tecnológica; Artículo 9, apartado: A. Derecho a la Vida Digna; Artículo 10, apartados: A. Derecho al Desarrollo Sustentable, B. Derecho al Trabajo, D. Inversión Social Productiva, E. De las y los Campesinos y Pequeños Propietarios Rurales; Artículo 11, apartados: A. Grupos de Atención Prioritaria, C. Derechos de las Mujeres; Artículo 16, apartados: A. Medio Ambiente, C. Regulación del Suelo, D. Desarrollo Rural y Agricultura Urbana; Artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartados: A. De la Política Social, B. De la Política Económica, C. Consejo Económico, Social y Ambiental; Artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55 y 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la Política de Desarrollo Social, fracciones: I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

3. Diagnóstico y prospectiva.

Considerando.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 21 de mayo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a AMARILLO.

Que en sesión de fecha 15 de octubre de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el: Septuagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cambia a **VERDE**.

Por tal razón es importante que la Alcaldía coadyuve a mitigar los estragos que conlleva enfrentar la pandemia, considerando el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, fortaleciendo las actividades agropecuarias en la Alcaldía de Milpa Alta, considerado como un sector prioritario como se detalla a continuación.

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelos y la biodiversidad, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos.

El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar en exceso los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva.

Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales así como, en la producción sustentable de estos.

3.1. Antecedentes.

En el año 2002, la Alcaldía de Milpa Alta, diseñó y operó la Actividad Institucional denominada “Programa de Dotación de Abono Orgánico”, el cual consistía en un subsidio para la adquisición de abono orgánico estiércol, dirigido a pequeños productores de nopal, cuyo propósito era aportar fertilización orgánica para mejorar la capacidad productiva de las unidades de producción nopal verdura.

En el ejercicio 2005, 2007 y 2009 se incrementó el apoyo y número de productores; por lo que, para el ejercicio 2010 el programa se reconfiguró de la modalidad de abono orgánico a Programa Integral, donde el objetivo se encaminó a fortalecer la producción, transformación y comercialización mediante la apertura de nuevas líneas de apoyo, como la compra de insumos, maquinaria, herramienta, capacitaciones, etc., para el año 2015 el programa pasa de ser una actividad institucional a la modalidad de Programa Social, atendiendo a un padrón de 5,350 productores, para el año 2018 se incrementó el presupuesto y el número de productores dejando un padrón de 5,560 productores, cantidad de productores que han sido apoyados durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Por lo anterior, el Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, busca impulsar el desarrollo sustentable, considerando la Conservación y Protección de los Recursos Naturales, además de la administración sostenible de los mismos, siempre tomando en cuenta a la población, cuya subsistencia depende de la producción del nopal.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

Dentro de este contexto es importante destacar el papel que desempeñan las zonas de nopaleras que se localizan en la Alcaldía de Milpa Alta ya que permiten la contención del crecimiento urbano por la utilización intensiva, sostenida y rentable de suelos pobres y pedregosos.

El precio del nopal verdura en la Demarcación es demasiado variable, por ejemplo; en las temporadas de producción alta el precio llega a ser de hasta diez pesos el ciento de nopal, sin embargo; en temporadas de baja producción su precio se eleva hasta los doscientos pesos el ciento de nopal. Los elevados costos de producción juegan un papel en contra de los productores de nopal, siendo estos un efecto negativo a la rentabilidad del cultivo.

3.2.2. Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.

Para el caso específico del sector agrícola de nopal verdura en Milpa Alta, podemos destacar la falta de competitividad como un problema principal, y esta deriva en ingresos económicos por debajo de la media, poca rentabilidad, abandono de la actividad agrícola, pérdida de la soberanía alimentaria y pérdida de recursos naturales en nuestra Demarcación.

3.2.3. Derechos Sociales vulnerados.

Identificando que los derechos vulnerados son: derecho a un empleo y a un salario digno, el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación) y a un medio ambiente saludable.

3.2.4. Población potencial.

La población potencial del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, son 6,017 pequeños productores que se dedican a la producción de nopal verdura, hombres y mujeres mayores de 18 años que radican en la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a los datos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Agroindustria.

3.2.5. Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.

La intervención del Gobierno a través del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, es justificable ya que a través de este se atenderá a la población del sector agrícola (productores de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de las características rurales de la comunidad. Por eso el PIAPRON pretende coadyuvar en la generación de una base que permita construir una estrategia de impulso al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad y al mismo tiempo con ejes transversales de inclusión (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad) y el manejo sustentable de los recursos naturales.

3.2.6. Ausencia de Duplicidad.

Programa Altépetl

El Programa Altépetl, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agrosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México. Los objetivos planteados en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, tiene similitud con una línea de acción del programa que opera la Secretaría del

Medio Ambiente a través de la Dirección General de Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural “Altepetl”, siendo el PIAPRON un programa focalizado directamente a atender al sector productor de nopal verdura de la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo la alta demanda que tiene el sector agrícola con este tipo de apoyo, contemplando impulsar a la producción primaria, a la transformación y la comercialización del nopal verdura, por lo que los objetivos del PIAPRON no contravienen a los del Programa Altepetl.

4. Estrategia General, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general.

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, fortalece al sector productivo del nopal verdura, con la entrega de ayudas económicas que permiten mejorar la producción, transformación, industrialización y comercialización de éste, buscando la rentabilidad de esta actividad y así disminuir el abandono de la actividad agrícola dentro de un marco de conservación de los recursos naturales.

4.2. Objetivo general.

Mantener la vocación natural de la tierra, promoviendo el desarrollo rural sustentable y así alcanzar el derecho a un medio ambiente saludable, fomentando entre los productores de nopal, los estándares de calidad del nopal-verdura, con fines alimenticios, implementando áreas de Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícola (BPA) y Producción orgánica.

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, beneficia a 5,560 pequeños productores, hombres y mujeres vulnerables, mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta.

4.3. Objetivos y ejes de acciones específicas

- Otorgar apoyos económicos intransferibles a los productores de nopal para la adquisición de bienes o servicios necesarios en la producción, transformación y/o comercialización del nopal-verdura.
- Fomentar la producción de alimentos agrícolas (nopal-verdura), contribuyendo al derecho de un nivel de vida adecuado (alimentación) y a la seguridad alimentaria.
- Evitar cambios en el uso de suelo, promoviendo el derecho a un medio ambiente saludable.
- Garantizar el acceso al Programa a mujeres y hombres productores, residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y sin distinción por origen étnico, sexo, orientación o preferencia sexual, condición jurídica, social o económica, de salud, discapacidad, entre otras.
- Mantener y/o incrementar el número de hectáreas en producción de nopal-verdura.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

La población potencial del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, se integra por personas mayores de edad que realizan actividades referentes a la producción del nopal-verdura y que radican en las diferentes comunidades de la Alcaldía Milpa Alta, la cual se estima alrededor de 10 mil productores, proveedores, trabajadores del campo, comerciantes,

La Población Objetivo del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, son 6,017 pequeños productores de nopal verdura, hombres y mujeres mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta; Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl, dichos datos fueron recabados durante el proceso de inscripción del Programa en el ejercicio fiscal 2021.

5.2. Población beneficiaria.

La población Beneficiaria del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, es de 5,560 pequeños productores y/o productoras mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta y que se dedican a la producción de nopal verdura.

6. Metas físicas.

El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, ejercicio fiscal 2022 ha programado apoyar hasta 5,560 pequeños productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta; que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura, con un apoyo económico por productor de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

6.1. Meta de la Población objetivo.

De los 6,017 productores objetivo se ha programado apoyar hasta 5,560 pequeños productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación; que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura que representa el 92.4%.

7. Orientaciones y programación presupuestal.

7.1. Presupuesto.

El presupuesto destinado para la operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, es de \$63,940,000.00 (sesenta y tres millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. Forma en que se eroga el presupuesto.

La forma en la que se eroga el presupuesto, es mediante Remesas de Pago, cuya distribución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que marque la Dirección General de Administración de la Alcaldía.

7.3. Monto unitario por persona a beneficiar.

El apoyo económico será otorgado a través de transferencia monetaria, por única ocasión de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por productor, en una sola ministración para la modalidad individual y en el caso de manera grupal será la suma del equivalente al apoyo otorgado individualmente en función al número de integrantes, el productor podrá elegir la modalidad de apoyo según sus necesidades.

7.4. Costo estimado de operación.

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, será erogado al 100%. El recurso podrá ser utilizado por los 5,560 productores a través de la adquisición de bienes, insumos y servicios, serán a nivel individual o grupal, de manera individual el productor adquirirá los bienes, insumos o servicios igual al monto del apoyo establecido en el numeral 7.3., de manera grupal será la suma del equivalente al apoyo otorgado individualmente en función al número de integrantes, a través de una transferencia monetaria de acuerdo a los conceptos que se indican a continuación para cada una:

I. Renovación de Cultivos.

Superficie mínima requerida 500 m².

- a. Servicios de tractor; derribo, rastra, surcado y trituración.
- b. Encalado; cal agrícola.
- c. Tratamientos de inocuidad; sulfato de cobre, entre otros.

Las y los productores podrán comprobar hasta un máximo de 6.00 pesos por metro cuadrado para servicios de tractor, pudiendo cubrir el monto total del apoyo adicionando productos para la fertilización de la parcela, asimismo deberán notificar a la Unidad Departamental de Agroindustria antes de iniciar los trabajos para el seguimiento de los mismos.

II. Fertilización.

Superficie cultivada mínima requerida 500 m².

a. Abono orgánico (estiércol).

Tipo	Cantidad
Fresco	50 m ³
Seco	50 m ³
Molido de Res	40 m ³
Gallinaza o pollinaza	30 m ³
Borrego	30 m ³

El volumen de abono indicado deberá ser aplicado en su totalidad en los surcos de la parcela, previo a la comprobación del recurso económico otorgado.

b. Insumos; compostas, lombricompostas, nutrientes foliares, nutrientes vegetales, micorrizas, minerales, extractos vegetales, bioactivadores, inoculantes, foliares, estructuradores de suelo, y demás que estén vinculados al cultivo de nopal. Los insumos deberán contar con análisis de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y con autorización previa por parte de la Unidad Departamental de Agroindustria, debiendo de llenar ficha técnica y calendario para la aplicación del producto a adquirir. Personal de la JUD de Agroindustria, acudirá a la parcela de acuerdo al calendario presentado a revisar la aplicación del producto.

III. Bienes.

a. Herramienta: los cuales a partir del presente ejercicio, serán marcados con número de inventario y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente.

Superficie cultivada mínima requerida 500 m².

Bieldos, pala recta, machete, hoz, azadón, tlalacho, cuchillos, tranchete, pico, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

b. Maquinaria y equipo: los cuales a partir del presente ejercicio, serán marcados con número de inventario y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente.

I. Motocultores y trituradoras. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m².

II. Parihuelas, minicultores, minipicadoras, rotocultivador o tiller. Superficie cultivada mínima requerida 2,000 m².

III. Aspersoras, espolvoreadoras, hidrolavadoras de presión, motosierras con espada de hasta 16 pulgadas, motobombas (previa justificación y autorización), motoazadas, desbrozadoras, y demás equipos básicos que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

c. Recipientes para el embalaje; canastos, cajas de plástico, peroles, moldes y demás que estén vinculados al cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

d. Accesorios; filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados al cultivo y transformación de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

e. Refacciones; motores y demás que estén vinculados a la maquinaria y equipo para el cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

f. Prendas de protección personal; overoles, impermeables o mangas, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas, protección auditiva, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

Para la adquisición de herramientas, equipo, accesorios, refacciones y maquinaria, la parcela deberá estar debidamente cultivada y haber aprobado con abono orgánico o insumos la supervisión del ejercicio anterior. En el caso específico de las cajas de plástico, el productor podrá ejercer el total del recurso asignado por el Programa en este concepto si cuentan con una superficie mínima cultivada de 2,000 m², y lo correspondiente en forma proporcional.

IV. Infraestructura.

a. Estructuras metálicas para túneles, láminas y polines, materiales para cercado perimetral, agro plásticos y demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Para el cercado perimetral la o el productor deberá encontrarse en proceso de certificación de buenas prácticas agrícolas o capacitación. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

La aprobación de los mismos estará sujeta a la superficie declarada y la presentación de un proyecto simplificado que será verificado para dar continuidad al mismo.

V. Servicios. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

a. Análisis; residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, etc.

b. Capacitación para Certificación; buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal.

c. Conformación de Sociedades; registro, asesoría y consolidación de agrupaciones enfocadas a la producción, transformación y comercialización del nopal.

d. Proyectos de investigación, enfocados a la tecnificación del nopal en sus etapas de producción, transformación, manufactura y comercialización del nopal.

e. Seguro Agrícola, aseguramiento a la producción del nopal, resiembra, daño físico directo e invernaderos.

f. Mantenimiento y servicios preventivos a maquinaria y equipos básicos destinados al cultivo y transformación del nopal.

g. Georreferenciación de la parcela.

h. Certificaciones.

VI. Agroindustria. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m².

a. Establecimiento de plantas procesadoras de nopal; equipamiento de empresas agroindustriales del nopal; mejoramiento y ampliación de agroindustria del nopal; registro de marca y pago de trámites para la comercialización de los productos de nopal o derivados; y mercadeo y publicidad de productos del nopal.

VII. Mixtos

Las y los productores de nopal podrán adquirir los conceptos señalados en los apartados anteriores de forma mezclada justificando el monto igual o superior al autorizado.

Las y los productores beneficiarios en 2021, que hayan supervisado bajo la modalidad mixta podrán adquirir para el presente ejercicio el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono (Abono orgánico, estiércol) o insumos (los que estén vinculados al cultivo de nopal) y el resto para bienes (herramienta, maquinaria y equipo, recipientes para el embalaje, accesorios, refacciones y prendas de protección personal); mientras que, las y/o los productores que hayan supervisado el año anterior en la modalidad de bienes y que deseen supervisar el presente ejercicio bajo la modalidad mixta podrán adquirir el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono y el resto para bienes, siempre y cuando no sean los mismos conceptos adquiridos durante el ejercicio inmediato anterior.

VIII. Proyecto.

Para la adquisición de bienes o servicios relacionados con la transformación del nopal, se deberá presentar un Proyecto simplificado impreso, que no deberá rebasar cinco cuartillas. El cual contendrá los siguientes elementos como mínimo y cuya aprobación estará sujeta a la superficie beneficiada:

Portada: nombre del programa al que se desea ingresar, imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa si cuenta con ella, nombre del proyecto, nombre del grupo, comunidad donde se llevará a cabo el proyecto, nombre del responsable o representante, datos de contacto;

1. Antecedentes del proyecto: conformación del grupo (nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, y cargos y/o actividades que desempeñaran al interior del grupo de trabajo);
2. Descripción de la actividad (transformación) que realizan;
3. Descripción de la ubicación del proyecto (croquis o plano de localización);
4. Activos productivos con que cuenta;
5. Conceptos de apoyo solicitados (describiendo características físicas);
6. ¿Cómo ayudará el apoyo en la mejora del proceso de transformación?, (Ambientales, sociales, económicos) y;
1. Cotizaciones, cuando menos dos en original del bien o bienes a adquirir.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1. La difusión del programa: La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, en su ejercicio 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx, así como en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000

8.1.2. Se realizarán juntas informativas con las y los productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales del Programa.

8.1.3. Se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813., disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

8.1.4. Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores de nopal de la Alcaldía Milpa Alta y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la Alcaldía Milpa Alta por conducto de la Dirección General de Planeación del Desarrollo realizará la difusión a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Requisitos de acceso.

1. Ser pequeño Productor de nopal verdura activo,
2. Contar con una parcela de al menos 500 m² cultivados de nopal verdura,

3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción,
4. Ser Residentes de la Alcaldía de Milpa Alta,
5. No ser funcionario público en la Alcaldía de Milpa Alta, o pertenecer a otro programa social similar.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1,000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta, que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de Solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentran en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga de conocimiento por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

La o el productor de nopal, deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, con los siguientes documentos, en original y copia.

8.2.2. Requisitos de Registro.

Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID 19) donde la Ciudad de México se encuentra en semáforo VERDE, de acuerdo al Comité de Monitoreo de la Ciudad de México y con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en cada una de las 11 Coordinaciones de Enlace Territorial de los diferentes Poblados, para el caso de Villa Milpa Alta la atención será en los puntos ya establecidos de cada Barrio, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

1. Copia fotostática simple a color de la Identificación Oficial (amplificada al 150%): credencial para votar vigente expedida por el INE, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, Certificado de Matrícula Consular.
2. Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por autoridad competente), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro.
3. Copias fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
4. Croquis de localización del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivada, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la o del productor.
5. Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la o del productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario; carta posesión; o equivalente emitidos por la Representación Comunal o los Comisariados Ejidales o en su caso Testimonio de Posesión del Predio del Productor de Nopal.

La propiedad de la tierra para la o el productor que presenten parcelas de 500 m² deberá ser comprobada con copia del Contrato Privado de Compra-Venta o Constancia de Posesión debidamente certificado ante la autoridad competente.

6. Constancia de Productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal preferentemente o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.

7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR) de la Ciudad de México.

8.2.3. Requisitos de Registro. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3 Procedimiento de Acceso.

8.3.1. La Alcaldía en Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y la Convocatoria para el registro y recepción de documentación para las y los productores interesados en participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx). Asimismo, realizará la difusión a través de juntas informativas con las y los Productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales de Productores del PIAPRON; y colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, estas últimas disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

Las y los productores de nopal interesados en participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.2. La Unidad Departamental de Agroindustria será la encargada de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al Programa Social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud. Así como, de dar atención a las solicitudes quejas, inconformidades y/o denuncias, las cuales deberán ser presentadas de manera escrita ante la Unidad Departamental, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora,

8.3.3. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.4. La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1813, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

8.3.5 El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, por ningún motivo discriminará a alguna persona por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.7. En caso de que se presentará una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos pueden variar, para lo cual se llevará a cabo la publicación de lineamientos específicos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.8. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos

8.3.9. La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 5862 31 50, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

8.3.10. La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, la recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a los que hayan sido beneficiarios en el año 2021.

8.3.11. En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.12. La ejecución del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.13. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o de la Unidad Departamental de Agroindustria, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.14. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. Los productores que cuenten con antecedentes de incumplimiento u omisión de las obligaciones y los requerimientos que la JUD de Agroindustria, ha establecido en las Reglas de operación desde la vigencia del Programa, debidamente acreditadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de suspensión temporal de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

8.3.16. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas que sean funcionarios públicos.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1. Requisitos de Permanencia.

1. Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

3. Una vez inscritos en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, el productor tendrá que adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizantes (abono orgánico estiércol), mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria (facturas o notas de venta). Asimismo, el productor deberá adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizante (insumos) o adquirir el o los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria para los bienes y servicios (facturas o comprobante de pago de honorarios de los servicios adquiridos), documentos que deberán cumplir con los requisitos fiscales.

Para el caso de renovación de cultivo, deberá sujetarse a la guía temática o documento ejecutorio, de acuerdo como se indica en el procedimiento de instrumentación de las presentes Reglas de Operación.

Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido deberá comprobar mostrándolos físicamente y documentalmente a través de factura, comprobante fiscal digital o nota de venta comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión. Si la o el productor adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Los Proyectos de Grupos cuya solicitud exceda los \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), deberán presentar además un proyecto simplificado, donde se manifieste el destino del recurso, anexando Acta Constitutiva como grupo de trabajo y Acta de Asamblea, donde acuerdan participar en el Programa, así como dos cotizaciones en original del bien o bienes a adquirir.

En caso de adquirir bienes estos tendrán que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que existan en la materia y en el caso de la adquisición de insumos, deberán estar autorizados y contar con el registro del insumo fitosanitario o de nutrición vegetal ante la autoridad competente conforme a la Normatividad Aplicable.

8.4.2. Causales de Baja:

Son causales de baja cuando la o el beneficiario:

1. Desiste de manera voluntaria.
2. No cumple con la entrega o actualización de la documentación, cuando se le solicita.
3. Incumple o hace caso omiso de las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
4. Cambia de domicilio, sin previa notificación a la JUDA.
5. No se presenta en los 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para recoger el apoyo económico correspondiente en la Unidad Administrativa responsable.
6. Fallecimiento. Salvo que exista un familiar directo (padres, cónyuges, hijas/os, hermanas/os, abuelas/os, sobrinas/os o nietas/os) que solicite la sustitución, siempre y cuando no estén inscritos o hayan sido sujetos de incumplimiento en ejercicios anteriores en el programa y el predio sea el inscrito originalmente.
7. Por el traslape de la parcela mayor al 50%.
8. Por Opinión de Uso de Suelo negativa.

8.4.3. Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio, a la o el productor y al predio, será temporal por el año del ejercicio y cuatro años posteriores y consecutivos al presente ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la JUDA.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios anteriores.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.

5. Por la venta de los bienes adquiridos, objetos del Programa.
6. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
7. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDA.
8. Por la introducción de nopal- verdura proveniente del Estado de Morelos u otra Entidad Federativa, al Centro de Acopio de Nopal-Verdura de Villa Milpa Alta, o bien por ostentar el producto como de calidad Milpa Alta sin serlo.

En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

Quedaran vetados del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, aquellos beneficiarios que no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la Modalidad grupal e individual se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

9.1 Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

9.2 Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a la producción de nopal verdura, dando prioridad a los que fueron beneficiarios en el ejercicio 2021.

10. Procedimiento de Instrumentación.

Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID 19) donde la Ciudad de México se encuentra en semáforo VERDE, de acuerdo al Comité de Monitoreo de la Ciudad de México y con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en cada una de las 11 Coordinaciones de Enlace Territorial de los diferentes Poblados, para el caso de Villa Milpa Alta la atención será en los puntos ya establecidos de cada Barrio, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

10.1. Operación.

10.1.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de la implementación del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON.

La Alcaldía Milpa Alta, publicará las Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de la convocatoria en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, dentro de la convocatoria se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en el programa social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente a cada poblado. El solicitante debe presentarse personalmente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, para registrarse en el programa social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. La ejecución del Programa Integral de apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a los objetivos y a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.7. Con el fin de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación del PIAPRON, se conformarán los Comités Locales entre las y los productores de nopal y la Alcaldía de Milpa Alta, integrados por una mesa directiva (un presidente, un secretario y un vocal), cuya actuación será regulada por las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración, suscrito para tal efecto entre las y los integrantes del Comité Local y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para ello la Dirección General de Planeación del Desarrollo, emitirá la Convocatoria para la elección del Comité Local de productores y productoras de Nopal de cada poblado o barrio, para el caso específico de Villa Milpa Alta, la cual se realizará a través de asambleas públicas y libres. Serán validadas por alguna persona servidora pública que la Dirección General de Planeación del Desarrollo designe para tal efecto.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un Comité Local de las y los productores de nopal, las acciones, trámites y demás especificaciones establecidas en el Convenio de Colaboración inherentes al Programa se llevarán a cabo directamente entre la o el productor y la Unidad Administrativa responsable del Programa y se podrán abrir las ventanillas de atención a las y los productores de nopal para el desarrollo del Programa.

10.1.8. La documentación recabada por el área operativa y los datos personales se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.9. El Comité Local tendrá una participación honorífica, con vigencia de un año, los interesados en formar parte del Comité Local, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser productor activo de nopal verdura;
- Ser mayores de 18 años;
- Tener residencia en el pueblo o barrio respectivo;
- Haber sido beneficiario del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal en el ejercicio 2021;

- No haber sido sujetos de incumplimiento de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- No tener cargo de representación en otro programa o acción gubernamental;
- No ser funcionario público;
- No ser proveedores de las y los productores beneficiarios del PIAPRON en el marco del mismo.

Con el objetivo de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación; podrán participar en la elección y conformación de los Comités Locales el cincuenta por ciento de hombres y el cincuenta por ciento de mujeres.

Al término de la Asamblea, la Alcaldía en coordinación con el Comité Local Electo levantará el Acta de Asamblea, misma que deberá ser respaldada con las listas de asistencia.

Los acuerdos que se deriven de las asambleas públicas de productores de nopal serán respetados, siempre y cuando no contravengan el presente documento y la normatividad aplicable al Programa.

10.1.10. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a las y los que hayan sido beneficiarios en el ejercicio 2021.

10.1.11. La JUDA, será la responsable de recabar la documentación solicitada para el registro en el Programa.

10.1.12. Las y los productores de nopal interesados en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2022, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el pre-registro de los productores y del predio cultivado de nopal verdura, en el cual el productor solo entregará los requisitos contemplados en los numerales 1, 2, 3 y 4, del apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro.

10.1.13. La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

10.1.14. Para los productores de nuevo ingreso, la Unidad Departamental de Agroindustria realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar, georreferenciando y emitiendo un dictamen al respecto de la parcela, de ser positivo se dará trámite a su solicitud de registro.

10.1.15. La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

10.1.16. La JUDA notificará a los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 5, 6 y 7 (en su caso), del apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).

10.1.17. La JUDA elaborará la Lista de Espera con las solicitudes de las y los productores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes reglas de operación y que por cuestiones presupuestales que no sean atendidas durante el registro al Programa.

10.1.18. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez conformado el padrón de inscritos al PIAPRON, la JUDA informará a través de los estrados de la DGPD la lista de productores que quedaron inscritos, conforme a los criterios de selección establecidos.

10.1.19. La JUDA, calendarizará y notificará a las y los productores el calendario de las supervisiones en campo, en los estrados de las oficinas de la DGPD y de la JUDA unidades responsables de la operación del Programa.

10.1.20. Las y los productores deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol) (factura o nota de venta), insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, o recibo de prestación de servicios u honorarios), mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales.

La supervisión en la modalidad grupal, presentará los mismos requisitos para cada uno de ellos, además de la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo. Es responsabilidad de las y los productores, y proveedores el adecuado llenado de las mismas.

10.1.21. La JUDA realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela y la comprobación del recurso otorgado en el marco del PIAPRON, para ello, la o el productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial.

La o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas, en condiciones productivas o algún trabajo asociado al cultivo, en estado fitosanitario que no rebase el 35% de infestación, por afectación de alguna plaga o enfermedad, para ser sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades. Si hubiese alguna imposibilidad por parte de la o el productor de hacer la supervisión en el día y horario establecido o en su defecto no aprueba la supervisión (conforme a la determinación volumétrica y a los parámetros cualitativos), se tendrá una segunda y última supervisión.

La supervisión deberá realizarse en un ambiente de cordialidad y respeto recíproco entre la o el supervisor y la o el productor, en caso contrario se suspenderá la misma.

Esto no exime que la DGPD pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente. De igual forma si la o el productor se presentara a la supervisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, no se realizará la supervisión.

10.1.22. Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido deberá comprobar mostrándolos físicamente y documentalmente a través de factura, comprobante fiscal digital o nota de venta comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Si la o el productor adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Con el fin de evitar la duplicidad y garantizar un mejor control de las parcelas y los bienes, éstos deberán ser marcados con la nomenclatura correspondiente por el personal de la DGPD al momento de realizar la supervisión, tales marcas deberán conservarse de manera permanente, para el caso de la marca en parcela, esta se hará sobre una mampara colocada con los datos del predio (paraje, superficie, folio, deberá ser de madera o metal de 60x60 cm, con un poste de 1.30m), además se marcará dicha parcela en pencas maduras, bardas, piedras, y se deberá georreferenciar.

10.1.23. Toda vez que el apoyo es individual e intransferible, la revisión de la solicitud y al momento de la revisión del predio, deberá ser con la presencia del titular de la misma, por lo que la intervención o interposición de algún tercero, o por el agravio al personal del Programa, será objeto de la cancelación de la supervisión o del apoyo.

10.1.24. Las Cédulas de Supervisión aprobadas deberán estar firmadas, para su validación, por la o el productor supervisado, la o el supervisor, por la o el Jefe de la Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el Subdirector de Desarrollo Rural, por el o la Directora General de Planeación del Desarrollo, y por alguno de los integrantes del Comité Local de Productores del PIAPRON preferentemente, como testigo, o en su caso por la o el Subdirector de Desarrollo Rural o por la o el Director de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

10.1.25. Cuando se genere una baja, ésta será sustituida por alguna de las personas de la Lista de Espera, priorizando aquellas que sean del mismo poblado o barrio, para el caso de Villa Milpa Alta y respetando cabalmente el orden de relación observado en la misma, previa verificación del predio a beneficiar. De no haber personas del mismo poblado o barrio en Lista de Espera, la JUDA realizará las sustituciones requeridas con personas de otras Comunidades que presenten un gran número de productores registrados en Lista de Espera y que presenten un avance significativo en el cumplimiento de sus metas programadas.

10.1.26. La DGPD y la JUDA tramitarán y entregarán el recurso económico a las y los productores registrados.

10.1.27. Las y los productores beneficiados firmarán la documentación correspondiente a la entrega del recurso económico.

10.1.28. La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el informe final del Programa, mismo que enviará a la Subdirección de Desarrollo Rural y a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para los trámites correspondientes.

10.1.29. La JUDA podrá ejecutar supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.

10.1.30. Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y sus áreas administrativas, en coordinación con los Comités Locales.

10.1.31. La Unidad Administrativa responsable del Programa invitará en la medida de lo posible, a las personas beneficiarias del PIAPRON a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. La Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2022, y quien establecerá la relación con las y los productores y los Comités Locales de Productores de Nopal del PIAPRON que se conformen para la operación del mismo.

Con el objeto de dar transparencia y mayor control al ejercicio del Programa, se procurará realizar la georreferenciación de las parcelas beneficiadas, así como considerar la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, de igual forma, al final del ejercicio fiscal, el área operativa realizará el informe final del Programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para el Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal”, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Agroindustria, en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.
- d. Operación.
- e. Supervisión de campo.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Social PIAPRON, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

11.2. Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

11.3. En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

11.4. Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5. Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los productores de nopal puedan acceder al Programa y realizar la exigencia del cumplimiento de éstos, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1801.

12.2. En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-dedenuncia-ciudadana>.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b. En cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c. Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f. Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;

g. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que se considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, en colaboración con la Subdirección de Desarrollo Rural.

b) Todo proceso que no se mide, no puede ser evaluado y por tanto no existirían condiciones para mejora. Para ello la política pública en materia de Programas Sociales en la Ciudad de México se ha enfocado en este tema de manera sustancial, para ello el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.

Como parte de los insumos para la Evaluación Interna se utilizarán información emitida por los órganos de gobierno en la materia, (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], Sistema de Información Agrícola y Pecuaria [SIAP], Atlas Agroalimentario, Centro de Documentación y el Sistema de Información Estadística y Geográfica Rural (CEDSIR-DF) en la SEPI, base de datos del Programa Integral de Apoyo los Productores de Nopal 2021, entre otras.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Unidad Departamental de Agroindustria informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Integral de Apoyo a los Productores del Nopal, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir con acciones que coadyuven a la preservación del suelo de conservación agrícola y agroforestal a través de mantener la superficie cultivada de nopal de los pequeños productores de la Alcaldía de Milpa Alta.	Porcentaje del uso de suelo de conservación agrícola y agroforestal	(Superficie total de suelo destinado a la actividad agropecuaria / Total suelo agropecuario beneficiario) * 100	Estratégico	Superficie (predios beneficiados)	Anual	Por comunidad beneficiaria	https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2020/03/19/1873/19032020-compendio-de-indicadores-pcef-cdmx-2017.pdf	JUDA	Que los productores no cumplan con los lineamientos que establece el programa	7,299,190.28
Propósito	Los pequeños productores de la Alcaldía de Milpa Alta conserven la superficie cultivo de nopal verdura	TVSCN Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal	(Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n / Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n-1) - 1 * 100	Estratégico	Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal	Anual	Por comunidad beneficiaria	Informes Trimestrales IAAR-PP	JUDA	Que los productores conserven sus unidades productivas y no disminuya la superficie beneficiada	8,000,000.00

Componente	Otorgar apoyos económicos y en especie a productores de nopal verdura para fomentar las actividades agrícolas de la Alcaldía.	Porcentaje de predios supervisados que están apoyados por el programa	(Número de predios supervisados/ Numero de predios inscritos en el programa/*100)		Productores	Trimestral	Por comunidad beneficiaria	Cedula de supervisión, Padrón de Beneficiados Y cedula de Dictamen	JUDA	Que los solicitantes no cumplan con los requisitos	5,560.00
Actividad	Otorgar apoyos económicos a los productores de nopal verdura para disminuir los costos de producción de la cadena productiva (actividad)	PPBPN Porcentaje de Productores Beneficiados para la producción de Nopal	(Productores beneficiados por el programa / Productores que solicitaron participar en el programa) * 100		Porcentaje de Productores Beneficiados para la producción de Nopal	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de Beneficiarios	JUDA	Que el productor no ejecute el recurso otorgado en las actividades de la cadena productiva del nopal	7,000.00
Actividad	Otorgar apoyos económicos para conservar las actividades agrícolas del cultivo de nopal (actividad)	TVPCN Tasa de variación de productores de cultivo de nopal	(Número de productores de nopal en el periodo n / Número de productores de nopal en el periodo n-1)-1) *100		Tasa de variación de productores de cultivo de nopal	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de Productores	JUDA	Que los productores de nopal verdura no destinen el apoyo a las actividades del cultivo de la cactácea	5,560.00

Actividad	Apoyar a los productores de nopal con la fertilización de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de productores beneficiados con fertilización	(Productores beneficiados con fertilización para sus unidades productiva / Total de productores beneficiados) * 100		Porcentaje de productores beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de beneficiarios	JUDA	Que los productores de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	5,042
Actividad	Apoyar a los productores de nopal con equipo y/o maquinaria, de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de productores beneficiados con fertilización	(Productores beneficiados con maquinaria y/o equipo para sus unidades productiva / Total de productores beneficiados) * 100		Porcentaje de productores beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de beneficiarios	JUDA	Que los productores de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	518

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada, los Comités Locales y las y los Productores de Nopal de los pueblos y barrios beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa, al mismo tiempo se procurará en la medida de las capacidades de la Red de Contralorías Ciudadanas la participación de Contralores Ciudadanos para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

15.2. El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social

Participante	Comités Locales de los pueblos y barrios beneficiarios
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Grupal a través de los Comités Locales.
Modalidad	Sectorial.
Alcance	Informativa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

16.1. Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta; Programa Altepeltl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

16.2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE) el 28 de enero del 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

18.1. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y s) resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

(TRANSITORIOS)

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TÁPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA
